

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, número 351/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 9 de noviembre de 2007 a doña Victoria Pisa Vizárraga y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 9 de octubre de 2007 por la Policía Local se remite denuncia contra doña Victoria Pisa Vizárraga por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en la calle El Mercado.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública».

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Victoria Pisa Vizárraga por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en la calle El Mercado.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes ».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 14 de enero de 2008.—El alcalde (firma ilegible).

08/1080

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, número 370/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 19 de noviembre de 2007 a don Enrique Termis Peña y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 11 de abril de 2007 por la policía local se denunció a don Enrique Termis Peña como propietario de un vehículo marca CITROEN ZX,

matrícula VI 8222 M, que fue retirado de la calle Floranes, por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de junio de 2007, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 7 de septiembre de 2007, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el BOC, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente».

TERCERO: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados don Enrique Termis Peña como propietario de un vehículo marca CITROEN ZX, matrícula VI 8222 M, que fue retirado de la calle Floranes por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 14 de enero de 2008.—El alcalde (firma ilegible).

08/1081

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, número 424/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 10 de septiembre de 2007 a don Borja González Montes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe: